NOTA DNCP/DNC/ Nº 8.681 / 2016

Asunción, 13 de abril de 2016

REF.: EXP. N° 308.793 (08/04/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MENSURA PARA UNICFICACIÓN DE FINCAS PARA LAS TERMINALES PORTUARIAS DE CIUDAD DEL ESTE, VILLETA Y JOSÉ FALCÓN" – ID N° 311.699 (OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO)

Señora
María de los Ángeles Ortiz Ayala, *Responsable*
Unidad Operativa de Contrataciones
ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS.
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Favor modificar la expresión "trabajos similares" e indicar de forma concisa los criterios a ser evaluados, atendiendo el artículo 20 inciso "g" de la Ley Nº 2051/03 "*Criterios claros y detallados para la evaluación de ofertas, de conformidad a lo establecido por el Artículo 26 de esta ley*".-
2. Favor indicar en el Formulario Nº 3 la expresión "No aplica", considerando que en el punto 32 del Anexo B especifican que no aceptaran por declaración jurada la garantía de cumplimiento de contrato.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Ana Paiva
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AP